



Pergamino, 28 de Julio de 2021

Sr. Intendente Municipal

**Dr. Javier. A. MARTINEZ**

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la **Décima Sesión Ordinaria** realizada el día 27 de Julio del corriente, al considerar el Expte. **D-46-21 D.E. eleva expte SECRETARIO DE HACIENDA – Segunda reprogramación deuda con gobierno de la Provincia de Buenos Aires.**

Sancionándose la siguiente

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco ----- del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.269.165,00.-)

**ARTÍCULO 2º:** La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes ----- condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALACANZADA:** PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.269.165,00.-)
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace

**ARTICULO 3º:** Aféctese, a favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le ----- corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.



**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas ----- necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

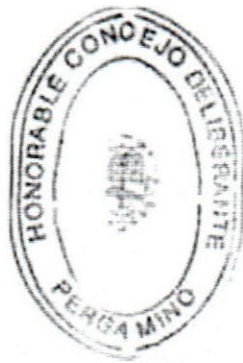
**ARTICULO 5º:** Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o ----- las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**ARTICULO 6º:** De forma.

**ORDENANZA 9416/21**

*pl*  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

ULISES A. MIGLIARO  
Subsecretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



*Gabriela A. Taruselli*  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante